



PROCESO EJECUTIVO

NO. 2019-00265

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., sobre la Corrección de errores aritméticos y otros, que se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influya en ella, encontrando en el encuadernamiento de la presente Litis, que en auto que antecede de fecha 23 de abril de 2019, se escribió el nombre del demandante "SOLUCIONES JURIDICAS SANTANDER S.A.S", siendo lo correcto BANCOLOMBIA S.A., toda vez que fue notificado en estados del 24 de abril de 2019, en consecuencia la providencia en cuestión quedará así:

"Librar mandamiento de pago por la vía del proceso Ejecutivo de menor Cuantía en contra de LILLY VANESSA DIAZ y a favor de BANCOLOMBIA S.A. "

En lo demás la mentada providencia queda incólume.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 47 QUE SE FIJO
EL DIA: 23 DE MARZO DE 2021

EDNAMARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e83cf54b1a0571a812d83663bf1d3ecdf792594b33afb9c450acd69325e1f933

Documento generado en 12/03/2021 01:45:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37772dcbf07c65ca6d97c3c8f1a2dc9f785a243d19ce3fda8df5199296a653f5

Documento generado en 19/03/2021 02:59:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>